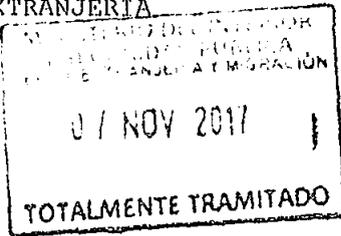


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 8398009

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°51050 DEL 02.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR ANTECEDENTES POLICIALES NEGATIVOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 315006

SANTIAGO, 26 de Octubre de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 15 de Diciembre de 2016 el extranjero don Allan Estiven CAICEDO BONILLA de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMPORARIA.

b) Que por INFORME POLICIAL N°340 de fecha 25 de Mayo de 2017 de POLIN, ha informado que el extranjero registra una condena por el delito de MICROTRÁFICO DE DROGAS, a 61 DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MÍNIMO Y MULTA DE CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la RESOLUCIÓN EXENTA N°51050 DEL 02.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N° 13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°51050 DEL 02.03.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Allan Estiven CAICEDO BONILLA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°12.797 presentada el 15 de Diciembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS

[714] 26/10/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile

2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.

3. Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado